

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 1 de 11

**Resolución No. 005
(Enero 07 de 2020)**

**POR LA CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE
REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A)
GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PERIODO
2020.**

**LA MESA DIRECTIVA CONCEJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 37 y 49 de la Ley 136 de 1994 y el reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, elegido por voto Popular para el periodo 2020-2023 inicio su periodo constitucional el 2 de enero de 2020.
- II. De acuerdo con el artículo 312 de la Constitución política el Concejo Municipal es “una corporación político-administrativa elegida popularmente para periodo de (4) cuatro años que se denomina concejo municipal. integrado por no menos de 7 ni más de 21 miembros según lo determine l Ley de acuerdo con la población Respectiva. esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal...”
- III. El acto Legislativo N° 02 de 2015 por medio del cual se adoptó la reforma de equilibrio de poderes señalo:

“ARTÍCULO 2o. El artículo 126 de la Constitución Política quedará así: Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 2 de 11

Quien haya ejercido en propiedad alguno de los cargos en la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones: Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil.”

- IV. La Constitución Política en especial la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios), ha establecido unos modelos mínimos de organización y funcionamiento de los Concejos Municipales, estableciendo su estructura administrativa y las funciones de cada una de las dignidades y cargos que existe al interior de la Corporación.

- V. Que El artículo 37 de la Ley 136 de 1994 señalo:

“ARTÍCULO 37. SECRETARIO. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y **su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.**

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. **En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico.** En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.”

- VI. Que El artículo 35 de la Ley 136 de 1994 señalo:

“ARTÍCULO 35. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación.

En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso.”

- VII. Que el Legislador en el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, le atribuyo al Concejo Municipal la facultad de organizarse a través de un reglamento interno, en el cual pueden incluir normas referentes a su funcionamiento, siendo así que el Concejo Municipal de Floridablanca mediante **Acuerdo Municipal N° 010 de julio 10 de 2013 “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y se deroga el acuerdo 009 de 2004” determino:**

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 3 de 11

“ARTICULO 2. PRINCIPIOS. El Concejo Municipal de Floridablanca se regirá por los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y demás principios rectores consagrados en el ordenamiento jurídico Colombiano.”

“ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES LEGALES DEL CONCEJO. Son atribuciones legales del Concejo las siguientes: (Art. 32 Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012).

... 13. Elegir Secretario General del Concejo...”

“ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL. Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones:

1. Ordenar y coordinar por medio de Resoluciones las labores del Concejo.
2. Velar por el ordenado y eficaz funcionamiento del Concejo.

(...)

6. Ordenar mediante resolución motivada las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad del Concejo Municipal y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley.

(...)

8. Reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del Personal de la Corporación. ...”

“ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. Son Funciones del Presidente del Concejo Municipal:

(...)

2. Convocar a través del Secretario General y presidir la sesión plenaria del Concejo...”

“ARTICULO 21. SECRETARIO GENERAL. Es el Jefe Administrativo de los empleados al servicio de la Corporación y Secretario de la Mesa Directiva.

“ARTÍCULO 22. ELECCION. El Secretario General del Concejo es elegido por la Plenaria para un período de un (1) año; puede ser reelegido. Se posesionará ante el Presidente de la Corporación. La renuncia del Secretario se presentará así mismo ante el Presidente. (Arts. 37 y 49 Ley 136 de 1994.”

PARÁGRAFO. Para el segundo, tercero y cuarto año de sesiones, el Secretario General se elegirá en Plenaria durante el último periodo de sesiones ordinarias y se posesionará el día de Clausura de estas sesiones. En estos casos el Secretario General ejercerá sus funciones a partir del 1° de enero siguiente. (Art. 37 Ley 136 de 1994).”

“ARTICULO 23. AUSENCIAS DEL SECRETARIO GENERAL. Las faltas absolutas del Secretario General darán lugar a una nueva elección para el período legal faltante. Las ausencias temporales o inasistencias serán suplidas por la secretaria ejecutiva o en su defecto por un funcionario del concejo que decida la Mesa Directiva de los empleados de la corporación.”

“ARTÍCULO 24. CALIDADES DEL SECRETARIO GENERAL: Para ocupar el cargo de Secretario General del Concejo deberá acreditarse el haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. (Art. 37 Ley 136 de 1994)”

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 4 de 11

“ARTÍCULO 120. CITACIÓN PARA ELECCIÓN. Toda citación para elección se hará exclusivamente para ese fin con tres (3) días hábiles de anticipación, conforme al presente reglamento, la Constitución Política, las leyes y los Acuerdos Municipales.
Se exceptúa si fuere necesario la elección de las primeras Mesas Directivas correspondientes a la iniciación del periodo constitucional, secretarios de las mismas.”

VIII. La Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) señala:

“ARTÍCULO 65. DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.
Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.
Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz.
En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz.
PARÁGRAFO. También deberán publicarse los actos de nombramiento y los actos de elección distintos a los de voto popular.”

IX. El día 3 de Enero 2020, se aprobó en plenaria del Concejo Municipal de Floridablanca, una proposición delegado a la Mesa Directiva para que mediante acto administrativo realice el proceso de convocatoria para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Floridablanca y establezca el procedimiento para la inscripción, postulación y elección del mencionado cargo de Secretario General.

Lo anterior, a efecto de darles traslado de las hojas de vida a los 19 concejales para que sean conocidas y analizadas por los Comparados, Convocatoria pública que deberá cumplir con los principios rectores De que trata el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2015 como lo son transparencia, debido proceso, imparcialidad, igualdad, publicidad, criterio de mérito para su elección , derecho fundamental de elegir y ser elegido, al igual como su reglamento interno.

X. Así Mismo se envió la citación al Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, para la elección del Secretario General del Concejo Municipal para el día 17 de Enero de 2020 a las 3 :00 PM.

Que en mérito de lo expuesto,

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 5 de 11

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos Colombianos interesados e interesadas en postular su hoja de vida a participar en el proceso de selección y elección para el Cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Floridablanca, para el periodo anual 2020, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables y de acuerdo al procedimiento y contenidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El presente proceso de Convocatoria Pública para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Floridablanca se registrará por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Acto Legislativo 02 de 2015
- Ley 136 de 1994.
- Acuerdo 010 de 2013 (Reglamento Interno)
- Manual de Funciones del Concejo Municipal de Floridablanca.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL. La aplicación del presente proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario (A) General del Concejo Municipal de Floridablanca, estará bajo la responsabilidad de la Corporación a través de su Mesa Directiva.

ARTÍCULO 4. PERIODO. El Secretario(a) General del Concejo Municipal de Floridablanca, que resulte elegido ocupará el cargo por el periodo comprendido entre la posesión de quien resulte elegido al 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS ORIENTADORES: La Convocatoria Pública para la elección del Secretario general del Concejo de Floridablanca, se registrará por los principios de publicidad, transparencia, participación Ciudadana, equidad de género, mérito y debido proceso.

ARTICULO 6. REQUISITOS GENERALES DEL CARGO. De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, en el Municipio de Floridablanca (Municipio de Primera categoría) los requisitos para postulación del cargo de Secretario (A) General del Concejo Municipal de Floridablanca son:

1. Ser ciudadano (a) Colombiano (a) en ejercicio.
2. Título de formación profesional y/o certificado de haber terminado estudios universitarios título nivel tecnológico (Diploma, o acta de grado según el caso)
3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleo público.

ARTÍCULO 7. EMPLEO CONVOCADO: El cargo para el que se convoca es el de Secretario general del Concejo Municipal de Floridablanca, para el periodo anual de 2020, de acuerdo con la siguiente identificación, funciones y demás características:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO A ELEGIR.

Nivel Jerárquico	Directivo
Denominación del empleo	Secretario de Despacho (Secretario General del Concejo)
Código	020
Grado	03
Número de Cargos	Uno (1)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 6 de 11

Naturaleza Jurídica del Empleo	Empleo Público de Periodo Fijo
Asignación Mensual	\$ 11.025.826,00
Dependencia	Concejo Municipal de Floridablanca

II. FUNCIONES ESENCIALES

Las contempladas en el manual de funciones, Resolución 114 de 2018
<http://concejomunicipalfloridablanca.gov.co/manual-de-funciones/>

III. REQUISITOS DE ESTUDIO

ESTUDIOS: Haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico (Ley 136 de 1994).

ARTÍCULO 8. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. Se adelantará la convocatoria para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Floridablanca en las siguientes etapas:

1. Convocatoria e Invitación
2. Inscripción de Candidatos.
3. Publicación Preliminar lista de admitidos e inadmitidos
4. Presentación de reclamaciones contra la lista preliminar de admitidos e inadmitidos
5. Respuesta a las reclamaciones contra la lista preliminar de admitidos e inadmitidos
6. Publicación definitiva de admitidos
7. Sesión de elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Floridablanca.
8. Posesión y Juramento

ARTÍCULO 9. CRONOGRAMA. La convocatoria pública para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Floridablanca, periodo 2020 se registrá por el siguiente cronograma:

ETAP A	ACTUACIÓN	FECHA
01	Publicación Aviso de Convocatoria	Enero 8 , 9 del 2020
02	Inscripción de Candidatos	Enero 10 y 13 del 2020
03	Publicación preliminar de admitidos e inadmitidos	Enero 13 del 2020
04	Presentación de Reclamos contra la lista preliminar de admitidos	Enero 14 del 2020
05	Respuesta a los Reclamos contra la lista preliminar de admitidos	Enero 15 del 2020
06	Publicación definitiva de admitidos	Enero 15 del 2020
07	Sesión de elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Floridablanca	Enero 17 del 2020
08	Posesión y Juramento	En el término de Ley

Nota 1: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en la página web del Concejo Municipal de Floridablanca:
<http://www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/> o en físico en las Cartelera del Concejo Municipal de Floridablanca.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 7 de 11

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: El Concejo Municipal de Floridablanca convoca a la ciudadanía interesada en participar del proceso de elección para proveer el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Floridablanca.

El aviso de convocatoria se divulgará a través de los siguientes medios de comunicación:

- 1 Comunicado de prensa
- 2 Publicación en carteleras internas del concejo municipal y publicación en la página web del Concejo Municipal de Floridablanca
<http://www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/>

ARTÍCULO 11. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria es la norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Floridablanca como a los participantes, la cual sólo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, en el Municipio de Floridablanca (Municipio de Primera categoría) los requisitos para postulación del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Floridablanca son:

- Ser ciudadano (a) Colombiano (a) en ejercicio.
- Certificado de haber terminado estudios universitarios título nivel tecnológico (Diploma, o acta de grado según el caso)
- No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleo público.

ARTÍCULO 13. INSCRIPCIÓN.

La inscripción se realizará conforme al término señalado en el artículo 9 de la presente Convocatoria y desde dos puntos de recepción con el propósito de garantizar a los aspirantes diferentes formas de acceder a participar en la convocatoria pública.

13.1 INSCRIPCIÓN VIRTUAL

- 13.1.1 Envío por el aspirante de la Documentación escaneada en un formato PDF, con un peso máximo de veinte (20) megabytes (Mb) y al correo electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

La información escaneada debe ir relacionada en el correo electrónico. Las inscripciones se recibirán hasta el 13 de Enero de 2020 a las 5:00 pm

- 13.1.2 Una vez enviada la información, espere de inmediato un correo de confirmación de recibido. De no recibirlo, el interesado deberá comunicarse al número Telefónico 6497550 o 6751661 (en el horario de oficina 8am a 12m y de 2pm a 6pm) con el propósito de informar y revisar en la bandeja de "no deseado" a fin de registrar la Inscripción.

PARÁGRAFO: No se admitirán inscripciones fuera del término señalado, ni a correo electrónico diferente al indicado en la presente convocatoria.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 8 de 11

13.2 INSCRIPCIÓN PRESENCIAL

13.2.1 En la Secretaria de General del Concejo ubicada en calle 5 N° 8-25 Piso 4 casco antiguo del Municipio de Floridablanca, en horario de 8:00 a.m. a 12:00m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; el aspirante deberá entregar personalmente la información contenida en el artículo 14, en carpeta legajada, foliada y en el orden allí establecido.

13.2.2 El personal que se recibe las inscripciones se encargará de revisar en una hoja de chequeo el cumplimiento de la información adjuntada, señalando además el número de folios entregados.

13.2.3 Una vez revisada la información, el aspirante o la persona que hace entrega de la información, firmará en la planilla de chequeo, donde además se estipulará la hora de entrega.

PARÁGRAFO: La verificación de la información adjunta por parte del personal asignado por la Mesa Directiva, no implica que la persona haya cumplido con los requisitos mínimos. Solo verificará la información que adjunta, siendo competente para revisar el contenido, la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR PARA LA INSCRIPCIÓN. Los aspirantes, al momento de la inscripción, deberán adjuntar al correo electrónico o en la carpeta física la siguiente documentación:

1. Carta de presentación firmada donde se identifique: i) nombre, ii) documento de identidad, iii) profesión o título de tecnólogo, Certificación de estudio iv) vi) dirección de correspondencia y, vii) correo electrónico,
2. Fotocopia de los siguientes documentos (en su orden)
 - a) Documento de identidad.
 - b) Fotocopia de Libreta Militar (Hombres No mayores de 50 años)
 - c) Título de formación profesional y/o certificado de haber terminado estudios universitarios título nivel tecnológico (Diploma, o acta de grado según el caso)
 - d) Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional (si la profesión acreditada lo requiere).
 - e) Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional), vigente.
 - f) Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría, vigente.
 - g) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, vigente.
 - h) Formulario único de Hoja de Vida de personas naturales (Sigep)
 - i) Los Documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren información académica suministrada , en caso de la experiencia laboral las Certificaciones laborales, las cuales deben contener: i) razón social, ii) dirección y teléfono del empleador, iii) nombre del cargo desempeñado, iv) descripción de las funciones y, v) fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en el cargo.
 - j) Declaración Juramentada, de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad de orden legal para el ejercicio del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Floridablanca.
 - k) En caso de ser inscripción física, los documentos solicitados deberán allegarse escaneados en formato PDF adjuntos en un CD.(Compact Disc)

NOTA: El original del documento señalado en el punto k) para quienes se inscribieron de manera virtual, deberá presentarse cuando la Mesa Directiva lo solicite.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 9 de 11

PARÁGRAFO: La información solicitada en el numeral 2, literales e,f,g (certificados de antecedentes) debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

ARTÍCULO 15. INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN Y CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Los instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad e idoneidad de los aspirantes al cargo que mediante la presente Convocatoria Pública se quiere proveer, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a los calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Floridablanca, para lo cual se establecen los siguientes criterios:

N o.	Clase	Carácter	Valoración
1	Verificación de hoja de vida	Eliminatoria	APROBÓ / NO APROBÓ
2	Análisis de Antecedentes	Eliminatoria	APROBÓ / NO APROBÓ

Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea.
2. Presentar la documentación requerida, en lugar y/o correo diferente a los señalados en la presente convocatoria.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o la Ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción
5. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de elección.

ARTÍCULO 16. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Municipal de Floridablanca a través de la Mesa Directiva podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes identificados en el proceso de selección y elección.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de admitidos.

ARTÍCULO 17. GENERALIDADES. Los anteriores documentos, para quienes se inscriban de manera virtual, deberán ser escaneados y foliados en el orden solicitado; para quienes se inscriban de manera presencial, deberán entregar la información en carpeta legajada, foliada y en el orden señalado. En caso que el candidato entregue información o documentación falsa o adulterada, será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los inscritos, visitar la página disponible para la presente convocatoria pública o las carteleras del Concejo Municipal, con el fin de conocer y notificarse de: citaciones, resultados y otros asuntos generados en el transcurso de la convocatoria.

Adicional a los requisitos señalados anteriormente; los participantes al Cargo de Secretario general del Concejo de Floridablanca, no podrán estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad dispuesta en la Constitución Política de Colombia y las normas propias que rigen la función pública.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 10 de 11

ARTÍCULO 18. VERIFICACIÓN. La Mesa Directiva del Concejo de Floridablanca, verificará el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes y expedirá el acto administrativo de trámite que Admite e Inadmite los aspirantes.

ARTÍCULO 19. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. El resultado de admitidos y no admitidos será publicado en la página web <http://www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/> como también en la cartelera interna del Concejo Municipal de Floridablanca, en las fechas establecidas en el cronograma.

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. Los aspirantes que resulten inadmitidos, podrán presentar reclamación virtualmente al correo electrónico señalado o por escrito en la Secretaría General del Concejo de Floridablanca, en documento dirigido a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, quienes serán los encargados de dar respuesta a la misma.

Resuelta la reclamación correspondiente, la Mesa Directiva publicará la lista definitiva de admitidos en la página web de la corporación <http://www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/> y la cartelera del Concejo, resolución contra la cual no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21. INFORME. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, la Mesa Directiva rendirá un informe a la plenaria donde se señale: número de personas inscritas, géneros, motivos de inadmisión, resultado de las reclamaciones, las observaciones contra los aspirantes que refiere el artículo 20 y finalmente, el perfil de los aspirantes admitidos.

Dicho informe será entregado a cada Honorable Concejal de la Corporación, en medio magnético, con el propósito que la Corporación conozca el perfil de los aspirantes admitidos.

ARTÍCULO 22. CONFORMACIÓN DEL LISTADO FINAL DE ASPIRANTES. El listado final de aspirantes al cargo de Secretario(a) General del Concejo de Floridablanca, se publicará en la página web del Concejo Municipal de Floridablanca y en las Carteleras del Concejo Municipal, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la elección final del cargo de Secretario (a) de General del Concejo Municipal de Floridablanca.

ARTÍCULO 23. ELECCIÓN. La elección del cargo de Secretario (a) de General del Concejo Municipal de Floridablanca se realizará el día 17 de Enero de 2020, previa citación acorde al artículo 120 de reglamento interno del Concejo Municipal.

La elección del cargo de Secretario (a) de General del Concejo Municipal de Floridablanca. Se realizará así:

1. Lectura en Plenaria del informe de la Mesa Directiva.
2. Se abrirá la elección y realizara votación acorde al del Acuerdo N° 010 de 2013, en especial los artículos 100, 107,108, 109, 110 y siguientes.
3. La Votación será secreta por disposición del acuerdo N° 010 de 2013 que reza:

“...ARTÍCULO 107. VOTACIÓN SECRETA. Se llevará a cabo en todos los casos en que se elijan dignatarios o funcionarios, caso en el cual se escribirá

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2020	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 11 de 11

en una papeleta solamente el nombre que escoja el elector. Estas papeletas serán suministradas por el Secretario, registrando claramente la dignidad o el cargo a proveer y en ellas se dejará un espacio en blanco para que cada Concejal escriba el nombre de la persona por quien desea votar.

Cuando se trate de votación secreta, la Presidencia de la Plenaria o de la Comisión Permanente ordenará al ujier cerrar las puertas, entregar y recoger las papeletas, que irá contando en voz alta a medida que sean depositadas por el respectivo Concejal. Recogidas todas, uno de los escrutadores las contará de nuevo para verificar el número. El Secretario respectivo leerá uno a uno los votos en voz alta poniéndolas a disposición de los escrutadores, cada uno de los cuales apuntarán en un pliego de papel los nombres de los candidatos de las personas que obtuvieron votos y al lado de cada nombre el número de votos que por él se hayan depositado. Acto seguido, el Secretario dará a conocer el resultado final y el Presidente lo someterá a ratificación. Cuando el número de votos no coincida con el número de votantes, se repetirá la votación.

PARÁGRAFO. Ninguna votación de elección de dignatarios o de funcionarios, podrá adelantarse sin que previamente haya sido definido con claridad el objeto de la votación y la Presidencia haya designado los escrutadores.

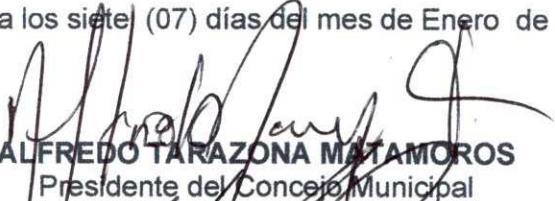
4. El aspirante con mayor número de votos, será elegido Secretario (a) de General del Concejo Municipal de Floridablanca. para el periodo 2020.

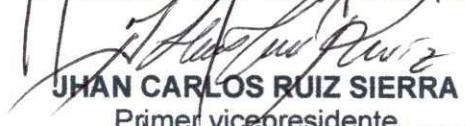
ARTÍCULO 24. POSESIÓN. Con fundamento en los artículos 36 de la Ley 136 de 1994, el Secretario (a) de General del Concejo Municipal de Floridablanca. Que se elija por parte de la plenaria, tendrá un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión y tomara posesión Juramentada del cargo ante el Presidente de la Corporación. La renuncia o no aceptación del cargo de Secretario se presentará así mismo ante el Presidente. (Arts. 37 y 49 Ley 136 de 1994).

ARTÍCULO 25. COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES. Las diferentes etapas de la convocatoria serán, comunicadas y publicadas a través de la página web del Concejo de Floridablanca www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co y en la Cartelera de la Corporación, en la etapa y forma prevista en la presente resolución, desde el inicio de la misma hasta la elección del cargo de Secretario (a) de General del Concejo Municipal de Floridablanca. y diez (10) días más.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca a los siete (07) días del mes de Enero de 2020.


ALFREDO TARAZONA MATAMOROS
Presidente del Concejo Municipal


JUAN CARLOS RUIZ SIERRA
Primer vicepresidente


GERMAN DURÁN USEDA
Segundo Vicepresidente